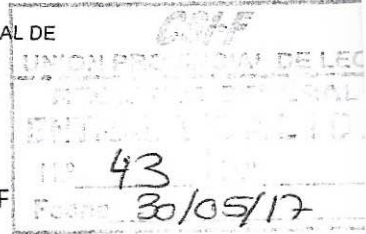




MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



11644

O F I C I O

Presidente del Sector AGE CSI_F

N/REF. ATR/ ATR

FECHA 22 de mayo de 2017

C/ La Rúa, 30

ASUNTO. Funciones.

24003 León

Se ha recibido su escrito en el que pone de manifiesto que los Oficiales de Actividades Específicas, Auxiliares de Enfermería, no deben realizar funciones en la Farmacia del Centro Penitenciario sin la presencia física del titular de la Farmacia, en relación al asunto que plantea se le informa lo siguiente:

1º.- En ningún caso los trabajadores de la citada categoría profesional pueden realizar funciones que correspondan a la Farmacéutica; sin embargo perfectamente pueden realizar las funciones correspondientes a su categoría profesional en ese ámbito.

2º.- El Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas, en relación a las capacidades profesionales en este área concreta de actividad establece lo siguiente: "Capacidades profesionales: Realizar la preparación y administración de medicamentos por vía oral, rectal y tópica. Se ha verificado en la hoja de tratamiento y/o historia clínica la medicación prescrita al paciente/cliente. Se ha preparado el tratamiento con los medios adecuados y siguiendo las órdenes de la prescripción. - La administración de medicación por vía oral, rectal y tópica, incluyendo aerosoles, se ha realizado siguiendo los protocolos de actuación específica para cada vía y producto. La información sobre las actividades relativas a la administración de medicamentos y las posibles incidencias acaecidas, es: completa, correcta, transmitida por los procedimientos establecidos y en el momento adecuado. Se ha efectuado correctamente el mantenimiento de la cadena de frío para los medicamentos termolábiles."

3º.- Las actividades que la Farmacéutica no pueda realizar por estar en situación de IT o en períodos vacacionales los asume el personal facultativo correspondiente a cuyas órdenes el personal Auxiliar debe realizar las funciones que les son propias.

4º.- Las Tareas o actividades principales de esta categoría en el ámbito de los Centros Penitenciarios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias son las siguientes:

- Ejercer en general los servicios complementarios de la asistencia sanitaria en aquellos aspectos que no sean competencia del personal diplomado.
- Llevar la documentación sanitaria necesaria para el funcionamiento de la Enfermería y preparar la de los internos que hayan de ser trasladados así como la actualización de las historias clínicas de los internos.
- Recoger los datos clínicos, termométricos, control de diuresis de los pacientes que no requieran la presencia de personal facultativo.
- Ordenar los preparados y efectos sanitarios.
- Repartir la medicación previamente preparada de forma adecuada e identificada por personal facultativo.
- Ordenación, limpieza y desinfección de aparatos, mobiliario y material clínico.
- Cuidar de la higiene y limpieza de la enfermería.

La Subdirectora General de Recursos Humanos



Aña M^a Velasco Rodríguez